



ACUERDO CSJANTA19-205 24 de mayo de 2019

“Por medio del cual se redefinen las zonas que en adelante atenderá los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín y se establecen directrices para su funcionamiento”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en la Ley 270 en su art. 101, el Acuerdo PSAA16-10561 y de conformidad con lo aprobado en sesión de ordinaria del día 24 de mayo de 2019 y,

1. CONSIDERANDO QUE:

1.1 El Artículo 22 de la ley 270 de 1996 modificado por el artículo 8° de la ley 1285 de 2009, establece que *“De conformidad con las necesidades de cada ciudad y de cada municipio habrá jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple sobre asuntos de Jurisdicción Ordinaria, definidos legalmente como conflictos menores. La localización de sus sedes será descentralizada en aquellos sectores de ciudades y municipios donde así se justifique en razón de la demanda de justicia. Su actuación será oral, sumaria y en lo posible de única audiencia...”*

... El Consejo Superior de la Judicatura procurará que esta distribución se haga a todas las localidades y comunas, pero podrá hacer una distribución que corresponda hasta tres localidades o comunas colindantes”.

1.2 El literal 3° del art. 11° de la Ley 270 de 1996, modificado por el art. 4° de la Ley 1285 de 2009, establece que la Rama Judicial del Poder Público está constituida por... *“3. Juzgados civiles, laborales, penales, penales para adolescentes, de familia, de ejecución de penas, **de pequeñas causas y de competencia múltiple**, y los demás especializados y promiscuos que se creen conforme a la ley.”* (Negrillas y subrayas fuera de texto).

1.3 El artículo 5 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, dispuso: **ARTÍCULO 5°. Sedes desconcentradas.** *La distribución de sedes desconcentradas, y la definición de las distintas localidades o comunas que las integran donde funcionarán los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de que trata el parágrafo del artículo 78 del Acuerdo PSAA15-10402 de octubre 29 de 2015, la harán los Consejos Seccionales de la Judicatura en coordinación con las respectivas Alcaldías, con arreglo a lo previsto en el artículo 8° de la Ley 1285 de 2009, que modificó el artículo 22 de la Ley 270 de 1996.*

1.4 Mediante oficio de fecha 04-03-19, radicado en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia con código EXTCSJANT19-2137 (14-03-19), los titulares de los Juzgados 1°, 2° y 8° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Medellín, remitieron solicitud a efectos de redefinir y *“...regular las competencias y el reparto de los despachos a nuestro cargo, en aras de ofrecer un mejor servicios de justicia a la comunidad, y las cuales atienden no solo a las necesidades urgentes de los despachos*

judiciales sino a las de los usurarios del servicio de justicia en los diferentes sectores asignados..."

1.5 Que en atención a la petición allegada, esta Corporación analizó el Promedio Nacional de Carga para el año 2018 de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de todo el país y la carga con la que cuentan los Despachos Judiciales de Medellín, evidenciándose lo siguiente:

| ANÁLISIS CARGA DE TRABAJO DE LOS JUZGADOS DE LOS JZUGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MEDELLÍN – VIGENCIA 2018 | | | | |
|--|--------------------------------------|---------------------------------------|--|---|
| PROMEDIO NACIONAL (INVENTARIO 2018): 801 PROCESOS | | | | |
| PROMEDIO SECCIONAL (INVENTARIO 2018): 1184 PROCESOS | | | | |
| CAPACIDAD MÁXIMA DE RESPUESTA (2018): 1,098 PROCESOS | | | | |
| N° JUZGADO | INVENTARIO FINAL PERIODO 2018 | CARGA % PROMEDIO NACIONAL 2018 | CARGA % PROMEDIO SECCIONAL 2018 | CARGA % CAPACIDAD MÁXIMA DE RESPUESTA 2018 |
| 1 | 1994 | 248,94% | 168,41% | 181,60% |
| 2 | 1668 | 208,24% | 140,88% | 151,91% |
| 3 | 1019 | 127,22% | 86,06% | 92,81% |
| 4 | 375 | 46,82% | 31,67% | 34,15% |
| 5 | 1223 | 152,68% | 103,29% | 111,38% |
| 6 | 526 | 65,67% | 44,43% | 47,91% |
| 7 | 404 | 50,44% | 34,12% | 36,79% |
| 8 | 2717 | 339,20% | 229,48% | 247,45% |
| 9 | 1259 | 157,18% | 106,33% | 114,66% |
| 10 | 654 | 81,65% | 55,24% | 59,56% |

1.6 En consecuencia y con el especial propósito de equilibrar las cargas laborales de los diez (10) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín, y permitir más eficazmente el acceso a la administración de justicia, se hace necesario realizar una redistribución de las zonas que en adelante atenderán dichos Despachos Judiciales.

En mérito de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, luego del estudio y análisis de la situación en las comunas de Medellín y la carga de cada Despacho

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. REDISTRIBUIR a partir del cuatro (04) de junio de 2019 las zonas que atenderán los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín, la cual quedará así:

JUZGADOS 1º Y 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE EL BOSQUE (MEDELÍN): Ubicados en la comuna 4, en adelante atenderán esta comuna y su colindante (Comuna 5).

La Comuna 4 la integran 14 barrios, así:

- Berlín
- San Isidro
- Palermo
- Bermejál – Los Álamos
- Moravia
- Sevilla
- San Pedro
- Manrique Central N° 1
- Campo Valdés N° 1
- Las Esmeraldas
- La Piñuela
- Aranjuez
- Brasilia
- Miranda

La Comuna 5 la integran 14 barrios, así:

- Toscana
- Las Brisas
- Florencia
- Tejelo
- Boyacá
- Héctor Abad Gómez
- Belalcázar
- Girardot
- Tricentenario
- Castilla
- Francisco Antonio Zea
- Alfonso López
- Caribe
- El Progreso

JUZGADO 3º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SAN ANTONIO DE PRADO: Ubicado en el corregimiento de San Antonio de Prado (Casa de Justicia), en adelante atenderá este corregimiento y su colindante (Corregimiento de Altavista):

Corregimiento San Antonio de Prado conformado por su cabecera municipal y 8 veredas, así

- Montañita
- El Astillero
- Yarumalito
- San José
- La Verde
- Potrerito
- La Florida
- El Salado

Corregimiento Altavista conformado por su cabecera municipal y 8 veredas, así:

- La Central
- La Esperanza
- Aguas Frías
- San Pablo
- El Corazón - El Morro
- San José del Manzanillo
- El Jardín
- Buga - Patio Bonito

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTO DOMINGO: Ubicado en la comuna 1, en adelante atenderá esta comuna y su colindante (Comuna 3)

La Comuna 1 la integran 12 barrios, así:

- Santo Domingo Savio N° 1
- Santo Domingo Savio N° 2
- Popular
- Granizal
- Moscú N° 2
- Villa de Guadalupe
- San Pablo
- El Compromiso
- Aldea Pablo VI
- La Esperanza n.° 2
- La Avanzada
- Carpinelo

La Comuna 3 la integran 15 barrios, así:

- La Salle,
- Las Granjas

- Campo Valdés N° 2
- Santa Inés
- El Raizal
- El Pomar
- Manrique Central N° 2
- Manrique Oriental
- Versailles N° 1
- Versailles N° 2
- La Cruz
- Oriente
- María Cano – Carambolas
- San José La Cima N° 1
- San José La Cima N° 2

JUZGADO 5° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE EL 20 DE JULIO (MEDELLIN): Ubicado en la comuna 13, en adelante atenderá esta comuna y su colindante (Comuna 12)

La Comuna 12 la integran 13 barrios, así:

- Ferrini
- Calasanz
- Los Pinos
- La América
- La Floresta
- Santa Lucía
- El Danubio
- Campo Alegre
- Santa Mónica
- Cristóbal
- Simón Bolívar
- Santa Teresita
- Calasanz Parte Alta

La Comuna 13 la integran 19 barrios:

- El Pesebre
- Blanquizal
- Santa Rosa de Lima
- Los Alcázares
- Metropolitano
- La Pradera
- Juan XXIII La Quiebra
- San Javier n.º 1
- San Javier n.º 2
- 20 de Julio

- Belencito
- Betania
- El Corazón
- Las Independencias
- Nuevos Conquistadores
- El Salado
- Eduardo Santos
- Antonio Nariño
- El Socorro

JUZGADO 6° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA ELENA: Ubicado en el corregimiento de Santa Elena, en adelante atenderá este corregimiento y su comuna colindante (Comuna 8)

Corregimiento de Santa Elena conformado por su cabecera municipal y 14 veredas, así:

- El Llano
- El Plan
- Media Luna
- Piedra Gorda
- El Placer
- Barro Blanco
- La Palma
- Piedras Blancas-Matazano
- Mazo
- El Cerro
- Santa Elena Sector Central
- San Miguel
- El Rosario
- Perico

La Comuna N° 8, la integran 18 barrios, así:

- Villa Hermosa
- La Mansión
- San Miguel
- La Ladera
- Batallón Girardot
- Llanaditas
- Los Mangos
- Enciso
- Sucre
- El Piñal
- Trece de Noviembre
- La Libertad
- Villa Tina
- San Antonio
- Las Estancias

- Villa Turbay
- La Sierra
- Villa Liliam

JUZGADO 7° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SAN CRISTOBAL: Ubicado en el corregimiento de San Cristóbal, en adelante atenderá este corregimiento (cabecera urbana y sus 7 veredas) y su comuna colindante (Comuna 6):

Corregimiento de San Cristóbal conformado por su cabecera urbana 17 veredas, así:

- Naranjal
- Pedregal Alto-Pedregal Bajo
- Las Playas
- La Cuchilla
- El Carmelo
- La ilusión
- El Yolombo
- El Uvito
- La Loma
- El Patio
- El Llano
- El Picacho
- La Palma
- Boquerón
- Travesías- Travesías La Cumbre
- Pajarito
- San José de la Montaña

La Comuna 6, la integran 12 barrios, así:

- Santander
- Doce de Octubre No.1
- Doce de Octubre No.2
- Pedregal
- La Esperanza
- San Martín de Porres
- Kennedy
- Picacho
- Picachito
- Mirador del 12
- Progreso N° 2
- El Triunfo

JUZGADO 8° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE ROBLEDO:
Ubicado en la comuna 7, en adelante atenderá esta comuna:

La Comuna 7, la integran 20 barrios, así:

- Cerro
- San Germán
- Pilarica
- Bosque de San Pablo
- Altamira
- Córdoba
- López de Mesa
- El Diamante
- Aures No.1
- Aures No.2
- Bello Horizonte
- Villa Flora
- Palenque
- Robledo
- Cucaracho
- Fuente Clara
- Santa Margarita
- Olaya Herrera
- Pajarito
- Monteclaro
- Nueva Villa de la Iguana

JUZGADO 9° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE EL SALVADOR: Ubicado en la comuna 9, en adelante atenderá esta comuna:

La Comuna 9 la integran 17 barrios, así:

- Juan Pablo II
- Barrios de Jesús
- Bombona No.2
- Los Cerros-El Vergel
- Alejandro Echavarría
- Caycedo
- Buenos Aires
- Miraflores
- Cataluña
- La Milagrosa
- Gerona
- El Salvador
- Loreto
- Asomadera No.1
- Asomadera No.2
- Asomadera No.3
- Ocho de Marzo

JUZGADO 10° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VILLA DEL SOCORRO: Ubicado en la comuna 2, en adelante atenderá esta comuna:

La Comuna 2, la integran 11 barrios, así:

- La Isla
- Villa del Socorro
- El Playón de Los Comuneros
- Pablo VI
- La Frontera
- La Francia
- Andalucía
- Villa del Socorro
- Villa Niza
- Moscú Nro. 1
- Santa Cruz
- La Rosa

Parágrafo 1°. - Como medida provisional de descongestión, a partir de la vigencia de este Acuerdo se dispone que desde los Juzgados 1°, 5° y 6° de Pequeñas Causas Laborales de Medellín se remita al Juzgado 10° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín, 200 procesos ejecutivos en orden consecutivo de radicación, del más antiguo al más reciente, discriminados de la siguiente manera:

- Juzgado 1° de Pequeñas Causas Laborales de Medellín: sesenta y cinco (65) procesos.
- Juzgado 5° de Pequeñas Causas Laborales de Medellín: sesenta y cinco (65) procesos.
- Juzgado 6° de Pequeñas Causas Laborales de Medellín: setenta (70) procesos.

Los expedientes a remitir han de estar pendientes de librar mandamiento de pago o sin trámite posterior con el especial propósito de que el Titular del Juzgado de destino (10° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín) adelante su trámite hasta obtener en cada uno de ellos, su egreso efectivo.

Parágrafo 2°. - El titular del Juzgado 10° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín, luego de recibir los doscientos (200) procesos que le remitirán los Juzgados 1°, 5° y 6° de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, continuará atendiendo la demanda de Justicia de la Comuna 2, donde se encuentra actualmente ubicado, hasta la fecha que se disponga lo contrario.

Parágrafo 3°. Dentro entro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la expedición de este Acuerdo esto es, los cinco (5) primeros días del mes de octubre de 2019, el Titular del Juzgado 10° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín remitirá a este Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia informe de la gestión adelantada por su Despacho respecto de la medida de descongestión asignada.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La redistribución de las zonas dispuestas en el presente Acuerdo aplica para los procesos nuevos, los que fueron recibidos con anterioridad a esta

redistribución deberán resolverse hasta su culminación en los Juzgados que en su momento eran competentes para conocerlos.

ARTÍCULO TERCERO. - Los Acuerdos CSJAA14-472 (17-09-14), CSJANTA17-2172 (10-02-17), CSJANTA17-2332 (06-04-17) y CSJANTA17-3029 (26-10-17) y en lo que respecta a las zonas de atención de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín, continúan vigentes excepto en aquellas disposiciones que sean contrarias a este Acuerdo.

Parágrafo: A partir de la vigencia de este Acuerdo, la comuna 10, "La Candelaria", Centro de la ciudad, será atendida en adelante por los Juzgados de Medellín, según cada especialidad, Civiles Municipales, Laborales de Pequeñas Causas y Familia.

ARTÍCULO CUARTO. - **COMUNICAR** el presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura-Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, a la Presidencia del Tribunal Superior de Medellín, a la Dirección Seccional de la Rama Judicial de Medellín -Oficina de Apoyo Judicial de Medellín, a los Jueces (as) Civiles Municipales, Familia, de Pequeñas Causas Laborales y de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple del Distrito Judicial de Medellín, para lo pertinente.

ARTÍCULO QUINTO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y será publicado en la página web de la Rama Judicial para conocimiento de la comunidad en general.

La anterior decisión fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia del día veinticuatro (24) del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

MEOC/LSSP